

**RESOLUCIÓN N° 027 DE 2025
(19 DE ENERO DE 2025)**

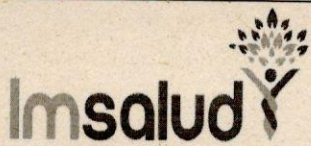
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA Y SE ACTIVA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN LA ESE IMSALUD ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA POR MOTIVO DE LAS ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO POR SITUACIÓN DE CONFLICTO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD

En uso de sus facultades legales en especial las atribuciones constitucionales y,

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 209 de la Constitución Política consagra que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.
- Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, contempla que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones propias de su cargo.
- Que, la Ley 09 de 1979 establece medidas sanitarias, y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.
- Que, el Ministerio de Salud en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 9 de 1979 y el Decreto 121 de 1976, emitió la Resolución No. 1802 de 1989, por medio de la cual creó los Comités Hospitalarios de Emergencias. Conforme a la misma Resolución se asigna la responsabilidad de la elaboración del Plan Hospitalario de Emergencias al Comité de Emergencias en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
- Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 “por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E “IMSALUD” del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta”, los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.
- Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: “Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva”.
- Que, mediante el Decreto 181 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, designó al doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA como Gerente de la ESE IMSALUD.



Que, a través de la Resolución 192 del 9 de marzo del 2017 se crea el Comité de Emergencias y la Brigada de Emergencias de la ESE IMSALUD.

Que, la región del Catatumbo en el Departamento de Norte de Santander, se ha venido viendo afectada gravemente con ocasión del hecho notorio de enfrentamientos entre grupos armados ilegales que operan en los municipios del ente territorial que integran dicha zona, teniendo como consecuencia directa un aumento significativo de víctimas de violencia, desplazamiento forzado y una notable alteración del orden público.

Que, los flagelos descritos en el considerando anterior inciden directamente en la afluencia de víctimas que acuden a solicitar servicios de salud en las Redes Prestadora de Servicios de Salud tanto públicas como privadas del municipio de San José de Cúcuta, cuales cuentan con capacidad de respuesta limitada para atender las demandas emergentes en servicios sociales, y primordialmente en salud.

Que, a través del Decreto 0012 del 19 de enero de 2025 emanado de la Alcaldía de San José de Cúcuta; se hace necesario implementar medidas sanitarias con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y responder de manera oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia que puedan generarse en el marco del conflicto armado que se desarrolla en la zona del Catatumbo. Lo anterior teniendo en cuenta que Norte de Santander es en mayor medida, el Departamento el cual se viene viendo afectado por tales sucesos.

Que, Se hace necesario declarar una alerta amarilla hospitalaria en la E.S.E. IMSALUD, para garantizar que los servicios de salud cuenten con los recursos necesarios para responder a la emergencia y ofrecer atención adecuada a las personas afectadas por el conflicto.

Que, corresponde al Gerente de la ESE IMSALUD la activación del Plan Hospitalario de Emergencia y determinar para todo el talento humano de la ESE IMSALUD una serie de actividades en diferentes contextos, entre estas el análisis de las situaciones notificadas sean emergencias, calamidades o desastres, la toma de decisiones para declarar un nivel de alerta, el reforzamiento y la expansión de las zonas críticas de atención con el objetivo de asegurar la asistencia adecuada prestación de los servicios de salud con criterios de oportunidad y calidad de acuerdo al nivel de complejidad y recursos disponibles en la red de IPS de la ESE IMSALUD.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar la Alerta Amarilla Hospitalaria en la ESE IMSALUD, entiéndase como Alerta Amarilla que el personal de planta, agremiado y contratista de la ESE se organiza y prepara para atender una posible emergencia; el personal de planta estará disponible para atender un llamado de refuerzo si la emergencia lo requiere.

ARTÍCULO 2°. Activar en la ESE IMSALUD el Plan de Contingencia institucional ante las alteraciones de orden público por situación de conflicto en la región del Catatumbo. Este plan tiene como objetivo implementar acciones de contingencia para responder adecuadamente ante los diferentes eventos que pudieran generarse a consecuencia del desplazamiento y llegada inusitada de población procedente del Catatumbo al Municipio de San José de Cúcuta y que podría afectar la capacidad de respuesta de la ESE IMSALUD para garantizar la prestación de servicios de salud con oportunidad y calidad, conforme al plan de contingencia anexo y que hará parte integral del actual acto administrativo.

ARTICULO 3°. Las acciones establecidas en el Plan de Contingencia anexo rigen a partir de las 12:00 horas meridiano del 19 de enero de 2025 y hasta las 24.00 horas del día 23 de enero de 2025. Esta declaratoria de emergencia podrá prolongarse hasta nueva orden de las entidades de control sanitarias de la Alcaldía del Municipio de Cúcuta, Secretaría de Salud Municipal y/o Departamento de Norte de Santander, si alguna situación de emergencia llegara a presentarse o hasta tanto la evidencia indique que la situación está controlada, con base en los análisis realizados a la luz de los parámetros y lineamientos de las Autoridades Sanitarias.

Dada en san José de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Gerente

Proyectó: Yedinson Fabián Pérez López -Asesor Jurídico Externo / Gerencia
Aprobó: Soriana María Tejada Jiménez- Subgerente de Atención en Salud

